



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **151**

San Isidro, **31 MAYO 2010**

EL ALCALDE

VISTO: el Informe N° 074-2010-1400-GOSM/MSI de fecha 31 de mayo de 2010, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO VIAL DE LA INTERSECCION DE LA AV. ANDRÉS ARAMBURU Y CALLE MANUEL ATANASIO FUENTES";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de abril de 2010, la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista Ingeniero LUIS FELIPE LOZADA PODESTÀ el Contrato de Obra N° 038, por el Sistema de Precios Unitarios, para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO VIAL DE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. ANDRÉS ARAMBURÚ Y CALLE MANUEL ATANASIO FUENTES" hasta por la suma de S/. 290,780.52 (Doscientos noventa mil setecientos ochenta y 52/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, de acuerdo con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, debiendo incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el IGV correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de Entidad mediante la resolución correspondiente, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el 15% del monto total del contrato original;

Que, mediante Informe N° 30-2010-ING/VHCL de fecha 31 de Mayo de 2010 el Inspector de la Obra pone en conocimiento el sustento técnico por el que se ha generado el Adicional de Obra N° 01, por la ejecución de mayores metros debido a errores o deficiencias en el Expediente Técnico, ascendente a S/. 11,382.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), incluido el IGV, de la obra : "MEJORAMIENTO VIAL DE LA INTERSECCION DE LA AV. ANDRÉS ARAMBURU Y CALLE MANUEL ATANASIO FUENTES";

Que, mediante Informe N° 271-2010-14.10-SOM-GOSM/MSI del 31 de Mayo de 2010, la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al Adicional de Obra N° 01, precisando que los mayores metros se originan en errores o deficiencias del Expediente Técnico, detectados cuando se fresó la carpeta asfáltica, cuyo monto asciende a la suma de S/. 11,382.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), incluido el IGV, que corresponde a 3.91 % del monto total del contrato original;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Que, con Informe N° 074-2010-1400-GOSMMSI del 31 de mayo de 2010, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional ante mencionado, precisando que éste se origina en errores y/o deficiencias del Expediente Técnico, y que está orientado a alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 01-2007-CG/OEA - Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de Obra (Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG), en los casos de presupuestos adicionales de obra que no superen el monto requerido para solicitar autorización previa a la Contraloría General de la República, las Entidades deberán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en dicha directiva;

Que, de acuerdo con el numeral 6 de la citada directiva, procede la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, sólo en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de: (a) hechos por su naturaleza imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato, y hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra, o (b) errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente Resolución, el Adicional de Obra N° 01 tiene origen en la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato, originados por errores o deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, mediante Memorando N° 304-2010-1300-GDU/MSI del 31 de mayo de 2010 la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que encuentra conforme la propuesta del Adicional de Obra N° 01, precisando que la ejecución de las partidas propuestas son necesarias para su ejecución para alcanzar las metas y finalidad del proyecto;

Que, según se advierte del Memorando N° 0154-2010-0500-GPPDC/MSI de 31 de mayo de 2010, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, se cuenta con la Nota de Certificación de Disponibilidad Presupuestal N° 1639 de fecha 08 de abril de 2010, acreditándose la existencia de recursos suficientes para atender el Adicional de Obra N° 01;

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones del Estado, las cláusulas contractuales del sistema de contratación pactado, corresponde reconocer el pago adicional al contratista;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional de Obra N° 01, ascendente a S/. 11,382.00 (Once mil trescientos ochenta y dos y 00/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, de la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE LA INTERSECCION DE LA AV. ANDRÉS ARAMBURU Y CALLE MANUEL ATANASIO FUENTES", de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución; cuyo porcentaje de incidencia acumulado equivale al 3.98% del monto del contrato original.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

*E. Antonio Meier Cresci*  
**E. ANTONIO MEIER CRESCI**  
Alcalde

